

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760013103001-2011-00207-00

1.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Romero Sánchez, mediante providencia de fecha septiembre 07 de 2022, confirmó el auto del 16 de junio de 2022 por el cual se decidió *“NEGAR la oposición presentada [...] en la diligencia de entrega realizada el día 13 de noviembre de 2020”*, emitido por este despacho judicial.

2.- De otra parte, la apoderada judicial de la opositora solicita el desglose de la póliza aportada en físico al Juzgado dentro de la oposición, a lo cual se procederá de conformidad con el Art. 116 del C.G.P., ordenando el desglose de la póliza No. C100071830 del 21 de abril de 2022 emitida por Mundial de Seguros S.A., dado que se resolvió negar la oposición presentada por ISABEL CECILIA BOHORQUEZ DE MONTEJO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia de fecha septiembre 07 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de la póliza No. C100071830 del 21 de abril de 2022 emitida por Mundial de Seguros S.A. por valor asegurado de \$30.000.000 y valor pagado de \$1.075.522 a costa de la opositora ISABEL CECILIA BOHORQUEZ DE MONTEJO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **167** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 06- 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Reivindicatorio de Dominio –Oposición a la Entrega
Demandante: Acción Fiduciaria S.A.
Demandado: Obdulio Guzmán Rosales y Martha Edith Montejo
Rad. 760013103001-2011-00207-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa308ae304f0dc5885a96eee0c2be5c8bef0ce4f02050fce52a610c2c854fdb3**
Documento generado en 05/10/2022 01:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>